

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.071/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el 05 de febrero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D^a. MARIA AMPARO LUMBRERAS GALLEGO (Expte.: 2059/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ DOCTOR JESUS GALAN Nº 71, 4º-6, 05003-ÁVILA, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, examinados los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los recursos, ingresos y bienes patrimoniales del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia, en su reunión celebrada en la fecha arriba expresada, acordó dictar Resolución denegando, confirmando la resolución del I.C.A. de Ávila, al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 17, 18 y demás de general aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Verbal de Desahucio nº 353/2014, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ávila (Nº Orden Colegio Abogados 1053/2014).

En Ávila, a 13 de Marzo de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*.